A : ANYILO PINO CARDENAS

**DIRECTOR EJECUTIVO** 

DIRECCION DE MONITOREO Y EVALUACION DE LA

**GESTION EN SALUD** 

De : **NIURKA CORONEL LOPEZ** 

**MONITOR** 

DIRECCION DE MONITOREO Y EVALUACION DE LA GESTION

**EN SALUD** 

Asunto : Solicitud de la prórroga de la Declaratoria de Emergencia

Sanitaria establecida en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y dicta

medidas de prevención y control del COVID-19

Referencia: a) Decreto Supremo N° 008-2020-SA

b) Decreto Supremo N°015-2022-SA

c) Memorándum D000537-2023-CDC/MINSA

Expediente N° CDC00020230000549

d) Informe N°D000048-2023-DGIESP-DMUNI-MINSA

e) Nota Informativa N°D000028-2023-UFETP-MINSA

f) Oficio N°318-2023-JEF-OPE/INS Expediente N° CDC 0020230000072

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y en la situación actual de la COVID-19 en el Perú, informarle lo siguiente

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1156, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2014 − SA, modificado por Decreto Supremo Nº022-2020-SA, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud, en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.
- 1.2 Mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, del 11 de marzo del 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19). El 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró la Pandemia por COVID-19, debido al elevado número de casos en 112 países del mundo de manera simultánea.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA se aprueba el Plan de Acción Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar esta Emergencia Sanitaria



- 1.4 Mediante Decreto Supremo N° 011-2020-SA del 30 de marzo 2020 que modifica el Anexo I del Plan de Acción – Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar esta Emergencia Sanitaria.
- 1.5 Mediante Decreto Supremo N°020- 2020-SA, del 03 de junio del 2020, se prorroga la declaratoria del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional a partir del 19 de junio por un plazo de 90 días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19)
- 1.6 Mediante Decreto Supremo N°027- 2020-SA, del 28 de agosto2020, se prorroga la declaratoria del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional a partir del 07 de diciembre 2020, por un plazo de 90 días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).
- 1.7 Mediante Decreto Supremo N° 029-2020-SA que el Anexo I e incorpora listado de bienes y servicios al Anexo II del Decreto Supremo N°010-2020-SA, D.S. que aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar esta Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2020-SA.
- 1.8 Mediante Decreto Supremo N°031- 2020-SA, del 27 de noviembre 2020, se prorroga la declaratoria del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional a partir del 08 de setiembre 2020, por un plazo de 90 días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).
- 1.9 Mediante Decreto Supremo N°009- 2021-SA, del 18 de febrero del 2021, se prorroga la declaratoria del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional a partir del 07 de marzo del 2021 por un plazo de 180 días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).
- 1.10 Mediante Decreto Supremo N°025 2021-SA, del 13 de agosto 2021, se prorroga la declaratoria del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional a partir del 03 de setiembre 2021 por un plazo de 180 días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).
- 1.11 Mediante Decreto Supremo N°003-2022-SA, del 21 de enero del 2022, se prorroga la declaratoria del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional a partir del 02 de marzo 2022, por un plazo de 180 días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).
- 1.12 Mediante Decreto Supremo N°015-2022-SA, del 15 de agosto del 2022, se prorroga la declaratoria del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional a partir del 29 de agosto 2022, por un plazo de 180 días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).
- 1.13 Mediante Resolución Ministerial N°488-2021-MINSA, del 15 de abril de2021, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19 y su modificatoria mediante Resolución Ministerial N°809-2021-MINSA. Así mismo, se cuenta con la última modificatoria con Resolución Ministerial N°1351-2021/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2021 que aprueba modificar la Directiva Sanitaria N°137-MINSA/DGIESP-2021 Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID-19.
- 1.14 Mediante Resolución Ministerial N°835-2021-MINSA, de fecha 09 de julio de 2021, se aprueba el Documento Técnico: Plan de Respuesta ante Segunda Ola y Posible Tercera Ola Pandémica por COVID-19 en el Perú.



- 1.15 Mediante Resolución Ministerial N°095-2022-MINSA, de fecha 23 de febrero de 2022, se aprueba el Documento Técnico: Plan frente a la pandemia por COVID para el año 2022 COVID-19 del Ministerio de Salud.
- 1.16 Con correo Institucional de fecha 15 de febrero de 2023, el Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, solicita informe respecto a la prórroga de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA y sus modificatorias.

### II. ANÁLISIS:

#### Situación Actual de la Pandemia de COVID-19 en el Perú

2.1 Mediante Memorándum D000537-2023-CDC/MINSA, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, remite el Informe Técnico N°018-2023, correspondiente al informe sobre la situación de la COVID-19 en el Perú.

El mismo que informa que, hasta la fecha se han notificado 4484029 casos de la COVID-19, el 21,96% se han reportado durante la primera ola, el 28,21% en la segunda ola, el 30,02% en la tercera ola, 12,65% en la cuarta ola y el 7,15% en lo que va de la quinta ola (desde la SE 42-2022 hasta SE 07-2023). La quinta ola inició el 16 de octubre del 2022, notificándose 319212 casos confirmados y 1932 defunciones, con una letalidad de 0,61 defunciones por cada 100 casos confirmados, cifra menor a lo observado en las olas anteriores; sin embargo, el fin de la quinta ola después de la SE 04-2023; siendo los adultos mayores, el curso de vida más afectado en la quinta ola con 1,52 casos por cada 100 habitantes. Con respecto a las defunciones por la COVID-19, desde la semana 43-2022, se evidencia un incremento gradual de defunciones hasta la SE-50 y el mayor reporte se ha presentado en los adultos mayores.

En este contexto, el CDC concluye:

"La OMS ha determinado que el SARS-Cov-2 continúa constituyendo una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), calificada aún como pandemia la COVID-19, lo cual configura que continue la Emergencia Sanitaria en el país. Además, el riesgo de introducción de nuevos linajes descendientes de Ómicron podría desencadenar epidemias en el país en los meses siguientes."

### Y recomienda:

- "Remitir el informe a la Dirección General de operaciones en Salud, con la finalidad de que se gestione la prórroga de la emergencia sanitaria por la COVID-19, por los considerandos expuestos, por un periodo de 03 (tres) meses."
- "Prepararse para posibles incrementos que podrían presentar, a través de medidas de prevención como el uso de mascarillas en lugares cerrados o de poca ventilación, esto ante incrementos de casos debido a la identificación de nuevos linajes de la variante en curso o el ingreso de una nueva variante."
- "Controlar el nivel de gravedad de la infección de la COVID-19 a través del cierre de las brechas de vacunación para disminuir el riesgo de enfermar gravemente (ingresos a hospitalización y a UCI) y fallecer por la COVID-19."



- "Monitorear los casos, hospitalizaciones y defunciones por COVID-19 a nivel nacional para detectar tempranamente incrementos inusuales de casos y poder realizar las intervenciones necesarias para cortar la cadena de transmisión de forma oportuna."
- Continuar con los mensajes comunicacionales sobre las medidas preventivas según el escenario epidemiológico.

### Variantes de COVID-19 identificadas

- 2.2 Mediante Oficio N°318-2023-JEF-OPE/INS del Instituto Nacional de Salud, remite el Informe Técnico N°07-2023-UIE-CNSP/INS; Informe Complementario para la situación de la COVID-19 en el Perú: Circulación de variantes y linajes del virus SARS-COV-2 en el País; en el cual concluyen:
  - La vigilancia genómica secuencia semanalmente una cantidad de muestras adecuadas según parámetros de la OPS.
  - Desde el 2022, la VOC Ómicron ha sido predominante en el país, desplazando totalmente a las variantes previas. Su ingreso se asoció a la tercera ola epidémica de SARS CoV-2 en el país.
  - Algunos linajes descendientes de Ómicron muestran características propias que les han dado un comportamiento epidemiológico diferente. En el Perú, la cuarta ola estuvo ligada a la aparición de linajes BA 5 y BA 4; mientras que la quinta ola epidémica se asoció a la presencia de los linajes BQ, DJ y sobre todo XBB.
  - Los linajes recombinantes XBB son ahora la gran mayoría de muestras secuenciadas y se espera continúen así. Cabe resaltar que un descendiente de XBB (XBB.1.5), es actualmente predominante en EEUU.
  - En concordancia con las recomendaciones derivadas del Informe Técnico IT-CDC N°012-2023, sigue existiendo la necesidad de continuar con las actividades de prevención y control implementadas durante la emergencia sanitaria, incluyendo la vigilancia genómica dada la continua aparición de nuevos linajes de la variante Ómicron con gran potencial de generar nuevas olas pandémicas.
  - El Instituto nacional de Salud, en coordinación con el MINSA y CDC requiere continuar realizando la vigilancia genómica a nivel nacional, informando de los hallazgos encontrados en forma oportuna.

## Situación de la Vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional

2.3 Mediante Informe N°D000048-2023-DGIESP-DMUNI-MINSA, la Dirección Ejecutiva de Inmunizaciones, presenta la situación actualizada de las acciones de vacunación contra la COVID-19; respecto a las coberturas y brechas informa lo siguiente:

"A la fecha se ha registrado 87,501,061 dosis administradas en la población objetivo (personas de 06 meses a más), de las cuales 26,859,448 corresponde a la primera dosis, 25,801,781 a la segunda dosis, 21,189,818 a la tercera dosis de la población mayor de 12 años a más y 6,497,358 de la cuarta dosis de la vacuna contra la COVID-19, en la población mayor de 18 años a más. Asimismo, los niños de 5 a, 11 años se han aplicado un total de 6,411,622 dosis de la vacuna contra la COVID-19, correspondiendo 3,127,502 a la primera dosis, 2,587,032 a la segunda dosis y 697,088 a la tercera dosis, y en la población de 6 meses a 4 años de edad, se administrado un total de 408,928 dosis de las cuales 300,689



dosis corresponde a la primera dosis y 108,239 a la segunda dosis de la vacuna contra la COVID-19. Las cifras alcanzadas, permiten identificar la brecha existente a la fecha, en cada uno de los grupos etarios representando un total de 40,947,927 dosis que faltan administrar desde la 1era a la 4ta dosis según línea de tiempo, correspondiendo la brecha más amplia a la población de 18 a 29 años.

En este marco, formula entre otros las siguientes conclusiones:

- De acuerdo al Informe Técnico N° IT CDC Nº 14-2023, elaborado por el CDC, establece en una de sus recomendaciones, continuar controlando el nivel de gravedad de la infección de la COVID-19 a través del cierre de las brechas de vacunación para disminuir el riesgo de enfermar gravemente (ingresos a hospitalización y a UCI) y fallecer por la COVID-19.
- Según la Organización Mundial de la Salud, la inmunización es un logro ejemplar de la salud y el desarrollo a escala mundial que salva millones de vidas cada año. Las vacunas reducen el riego de contraer enfermedades gracias a que refuerzan las defensas naturales del organismo y le ayudan a protegerse. Cuando una persona se vacuna, se activa su sistema inmunitario.
- La inmunización es un componente esencial de la atención primaria de salud, un derecho humano incuestionable y una de las mejores inversiones económicas en salud. Las vacunas son también esenciales para prevenir y controlar los brotes de enfermedades infecciosas, apunta la seguridad sanitaria mundial y serán un instrumento vital para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos.
- El acceso equitativo a las vacunas seguras y eficaces es fundamental para poner fin a la pandemia de COVID-19. No son las vacunas las que detendrán la pandemia, sino la vacunación.
- El no proteger y lograr una cobertura adecuada de protección con la vacuna contra la COVID-19, en el periodo más corto, incrementaría el riesgo de mortalidad por la COVID-19, en población no vacunada o en aquellas que no han recibido las dosis completas de acuerdo a la normativa vigente.
- La vacunación es una de las medidas más efectivas para el control de las enfermedades inmunoprevenibles, por lo que es necesario garantizar las coberturas de vacunación contra la COVID 19 y su emergencia sanitaria, para contribuir en el control de la pandemia y poder alcanzar la esperada inmunidad de rebaño, sin ella podemos poner en riesgo la vida y salud de la población como lo fue en sus inicios, por lo tanto, no debemos bajar la quardia
- 2.4 La Unidad Funcional de Prevención y Manejo de Epidemias, Brotes y Enfermedades Transmisibles priorizadas, de la Dirección General de intervenciones Estratégicas en Salud Pública, remite la Nota Informativa N°D000028-2023-UFETP-MINSA, después del análisis del informes del CDC y el donde menciona que "el ingreso de nuevos linajes de la variante Ómicron con mayor capacidad de evasión inmune como la XBB.1.5 incrementa el riesgo de la emergencia de una nueva ola en el país, que podría saturar los establecimientos



de salud y producir letalidad especialmente de personas de la tercera edad, población con factores de riesgo o no vacunados" y concluye mencionando que, "existe el peligro latente por el ingreso de nuevos linajes de ómicron con gran capacidad de transmisión de nuevas olas en el presente año. En este sentido, los establecimientos de salud del MINSA deben continuar preparados para soportar el incremento de la demanda ante una nueva ola y, asimismo, la promoción de medidas de prevención y la vacunación para COVID-19 debe continuar". Y como consecuencia de ello, coincide con la opinión del CDC, respecto a que se sigue configurando el supuesto de la emergencia sanitaria en el país y por lo cual la misma debería ser prorrogada.

## Capacidad operativa de EESS a nivel nacional

2.5 En el contexto presentado por el CDC y el INS, la vulnerabilidad aún se mantiene activa, el Ministerio de Salud ha reforzado la atención de Lima Metropolitana y regiones con el incremento de camas UCI y camas de hospitalización; así como plantas de oxígeno

Por lo expuesto anteriormente, la DGOS, encuentra necesario realizar el monitoreo y asistencia técnica para la operatividad de las IPRESS del I, II y III nivel de atención y/o UGIPRESS a nivel nacional, para este fin se ha establecido tareas específicas para el monitoreo de planes específicos en el POI del presente año, las cuales son las siguientes:

## Tarea específica del Plan Operativo Institucional - DGOS 2023

COMPONENTE	TAREA ESPECIFICA	UNIDAD DE MEDIDA	Meta	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL			
				Genérica			TOTAL
				2.3	2.6	Otros	TOTAL
MONITOREO Y EVALUACIÓN	Monitoreo y asistencia tecnica para la operatividad de las IPRESS del I,II y III nivel de atención y/o UGIPRESS.	ACCION	180	486,432.41	0	0	S/ 486,432.41
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	Asistencia tecnica para la programación del mantenimiento de equipos de UCI, UCIN y Emergencia priorizados.	UGIPRESS INTERVENIDAS	40	129,414.46	0	0	S/ 129,414.46

# De la solicitud de prórroga de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria ante la cuarta ola por COVID-19.

2.6 En el marco de lo establecido en el Artículo 11° de la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria, del Decreto Supremo N° 007-2014-SA, aprueban Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1156, actualizado con Decreto Supremo N°008-2021-SA; que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones. La misma que señala que la entidad u órgano que formuló el pedido de declaratoria de emergencia sanitaria puede solicitar su prórroga, previa evaluación y sustento que determine la necesidad de su continuidad en el tiempo, y excepcionalmente, solicitarla más de una vez en tanto se mantenga el evento o situación que configuró la declaratoria de emergencia sanitaria. Asimismo, contempla que la duración de la prórroga a solicitar no debe exceder a la duración de la emergencia sanitaria declarada, excepcionalmente y en casos debidamente justificados, el plazo de cada prórroga puede comprender el periodo de hasta ciento ochenta días calendario; y su solicitud debe efectuarse con una anticipación no menor a quince días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del plazo señalado en la declaratoria de la emergencia sanitaria o, de ser



el caso, de su prórroga, debiendo estar acompañado de un Informe Técnico y de la propuesta del nuevo Plan de Acción. Excepcionalmente, la prórroga puede ser solicitada dentro de un plazo menor a lo previsto, siempre que se justifique dicha circunstancia.

El procedimiento para la declaratoria de la prórroga se sujeta a lo dispuesto en el Capítulo I del presente Título en lo que le corresponda y su declaratoria se efectúa siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento del D.L. N°1156.

- 2.7 Considerando la persistencia del supuesto que configura la Emergencia Sanitaria vigente de la pandemia por COVID-19 y lo manifestado en los párrafos anteriores por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Perú - CDC, en el Informe N°017-2023- CDC-MINSA que en SE 18-2022, precisando que, "La OMS ha determinado que el SARS-Cov-2 continúa constituyendo una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), calificada aún como pandemia la COVID-19, lo cual configura que continue la Emergencia Sanitaria en el país. Además, el riesgo de introducción de nuevos linajes descendientes de Ómicron podría desencadenar epidemias en el país en los meses siguientesl; recomendando "Ampliar la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por un periodo de 90 días, con la finalidad de garantizar el desarrollo de acciones necesarias que se continúen implementando acciones de vigilancia, prevención y control de COVID-19 a nivel nacional.
- 2.8 El documento que definirá las acciones específicas para enfrentar la emergencia sanitaria en el presente año es el Documento Técnico: "Plan frente a la pandemia por COVID para el año 2022 COVID-19 del Ministerio de Salud", aprobado con Resolución Ministerial N°095-2022-MINSA, de fecha 23 de febrero de 2022; el mismo que contiene actividades orientadas a enfrentar el escenario epidemiológico actual, cuyo objetivo general es "Mejorar la capacidad de respuesta para prevenir y reducir el impacto en la morbilidad y discapacidad por COVID-19 en la población en el país, con enfoque de derechos humanos, equidad de género, interculturalidad en salud y gestión territorial". Dada la vigencia de este plan, el Plan de Acción aprobados con Decreto Supremo N°010-2020-SA, Decreto Supremo N°011-2020-SA y Decreto Supremo N°029-2020-SA; se encuentran desfasadas para la situación actual de la pandemia y que además ya tiene un avance de actividades y cumplimiento 1; por lo tanto, ya no se encuentra vigente.

#### **III. CONCLUSIONES:**

3.1 El Informe N°017-2023-CDC-MINSA informa la situación epidemiológica que muestra de manera general que el SARS-CoV-2, continúa constituyendo una Emergencia Sanitaria por lo que debemos estar preparados para posibles incrementos que podrían presentar debido a la identificación de nuevos linajes de la variante en curso o el ingreso de una nueva variante, siendo los más vulnerables, los adultos mayores; por lo que recomienda la necesidad de ampliar la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por 90 días calendario; sosteniendo que las mutaciones de las variantes pueden influir en la facilidad de propagación, la gravedad de la enfermedad asociada o la eficacia de las vacunas, los medicamentos para el tratamiento, los medios de diagnóstico u otras medidas de salud pública y social y al mantenerse la causal establecida en el literal g) del



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Informe N°009-2021-GKSM-DIMON-DGOS

Artículo 6ª del Decreto Legislativo Nº1156, razón por la que se continúan configurando los supuestos de emergencia sanitaria y se continúe con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país.

- 3.2 Sigue existiendo la necesidad de continuar con las actividades de prevención y control implementadas durante la emergencia sanitaria, incluyendo la vigilancia genómica dada la continua aparición de nuevos linajes de la variante Ómicron con gran potencial de generar nuevas olas pandémicas.
- 3.3 De acuerdo al Informe Técnico N° IT CDC Nº 18-2023, elaborado por el CDC, establece en una de sus recomendaciones, continuar controlando el nivel de gravedad de la infección de la COVID-19 a través del cierre de las brechas de vacunación para disminuir el riesgo de enfermar gravemente (ingresos a hospitalización y a UCI) y fallecer por la COVID-19.
- 3.4 El Informe Técnico N°07-2023-UIE-CNSP/INS, del Instituto Nacional de Salud, precisan que, algunos linajes descendientes de Ómicron muestran características propias que les han dado un comportamiento epidemiológico diferente. En el Perú, la cuarta ola estuvo ligada a la aparición de linajes BA 5 y BA 4; mientras que la quinta ola epidémica se asoció a la presencia de los linajes BQ, DJ y sobre todo XBB.
- 3.5 Los linajes recombinantes XBB son ahora la gran mayoría de muestras secuenciadas y se espera continúen así
- 3.6 El Informe N°D000048-2023-DGIESP-DMUNI-MINSA afirma que, el no proteger y lograr una cobertura adecuada de protección con la vacuna contra la COVID-19, en el periodo más corto, incrementaría el riesgo de mortalidad por la COVID-19, en población no vacunada o en aquellas que no han recibido las dosis completas de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.7 El documento vigente que definirá las acciones específicas para enfrentar la emergencia sanitaria en el presente año es el Documento Técnico: "Plan frente a la pandemia por COVID para el año 2022 COVID-19 del Ministerio de Salud", aprobado con Resolución Ministerial N°095-2022-MINSA; toda vez que, el Plan de Acción aprobados con Decreto Supremo N°010-2020-SA, Decreto Supremo N°011-2020-SA y Decreto Supremo N°029-2020-SA; se encuentran disconformes para la situación actual de la pandemia y que además ya tiene un avance de actividades y cumplimiento.

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Elevar el presente informe a la Dirección General de Operaciones en Salud para fines de conocimiento y fines correspondientes.
- 4.2 Remitir la presente solicitud, al Despacho Viceministerial de Salud Pública con fines de proseguir con el trámite correspondiente, conforme al DS 008-2021 SA.



DIRECCION DE MONITOREO Y EVALUACION DE LA GESTION EN SALUD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Agradeciéndole por su atención, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

NIURKA CORONEL LOPEZ MONITOR DIRECCION DE MONITOREO Y EVALUACION DE LA GESTION EN SALUD

NCL

